

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

**PROCESO - EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO  
RAD. No.: 2020-00061**

Como quiera que el extremo pasivo en el proceso de la referencia contestó la demanda en tiempo, por escrito allegado a través de correo electrónico del 22 de agosto de 2023 (PDF 06 C.3), a fin de dar continuidad al proceso acorde a lo estatuido en el C.G.P. el Despacho DISPONE CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, acorde a lo normado en el artículo 443 del C.G. del P., vencido el traslado vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 054, hoy 18 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario